



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1571

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 24 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. CON NIT N°900.407.729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MANANTIAL Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6664”

Que con radicado R202564004754 la empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. con Nit. No. 900.407.729-3 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para beneficio del predio MANANTIAL, aportando lo siguiente:

- Autorización para realización de labores de exploración de agua subterránea a nombre de HGM CONSULTORES S. A. S.
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Copia cédula de ciudadanía Representante Legal CAROLINA RODRÍGUEZ MENESES
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-2083
- Características técnicas equipo de perforación
- Información técnica para perforación
- Proyecto de recarga y recuperación de acuíferos (ASR4WR)
- RUT

Que mediante radicado R202564004756 el peticionario aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas diligenciado.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202571003550 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado, y a través de recibo de caja No. 11959 la oficina de Tesorería legaliza el valor cancelado.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *“La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1571

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 24 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. CON NIT N°900.407.729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MANANTIAL Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6664”

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”

Que lo requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el mismo decreto en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. dispone: “*Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)*”.

Que, en ese orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por el señor LUIS ALFREDO ROMERO TOBON para obtener el permiso solicitado.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. con Nit. No. 900.407.729-3, representada legalmente por CAROLINA RODRÍGUEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.560.569, para beneficio del predio MANANTIAL, ubicado en el Km 23 Troncal del Caribe vía Ciénaga, sin que la admisión implique autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1571

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 24 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S. CON NIT N°900.407.729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MANANTIAL Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6664”

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6664.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora CAROLINA RODRÍGUEZ MENESES y/o a su apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Auto N° 1571 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 15/12/2025 7:51

Para notificacionesjudiciales@agrobanacaribe.com <notificacionesjudiciales@agrobanacaribe.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

Auto N°1571 de 2025.pdf;

Señor@

CAROLINA RODRIGUEZ MENESES

Representante Legal

AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 1571** de fecha 24/11/2025. Expediente: 6664.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Prospección" en beneficio del predio "MANANTIAL", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202564004754 de fecha 04/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co